ATHA-DAH-LCHPA-
002-005

vreinaJJ

Enla muy noble y leal ciudad de Toledo a veynte dos de Ju-
nio de mill e quinientos e treynta e quatro años Enla
Ju. ciudad estando en su ayuntamiento general y probinçial de cauallos
myrantes los muy nobles señores Juan Ruiz de Vergara diputado gene-
ral de la dicha probinçia Juan de Ju. ciudad de Toledo y los mandados de
la dicha ciudad de una parte y de la otra los procuradores y caualle-
ros de la hermandad de la dicha ciudad de Toledo que de la otra
parte estan y de suso en pos de escriuano y ante mi los dichos testigos
de yuso escriptos fueron presentados los poderes que de suso van
incorporados que los dichos procuradores de la dicha ciudad de
Toledo para en nombre de la dicha ciudad presentaron segun
y de la manera que en ellos se contiene los quales son del tenor
siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el
concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales y omes
buenos de la muy noble y muy leal ciudad de Toledo estando
ayuntados en nuestro ayuntamiento segun que lo hemos de
vso y costumbre especialmente y llamados por nombre a
campana tanida segun que lo hemos de vso y costumbre
de nos mismos y en nombre de la dicha ciudad de Toledo
y de todos los vezinos y moradores de ella y de la tierra
y probinçia de la dicha ciudad de Toledo que de nos
quisieren aprouechar y en su nombre y en virtud de
sus poderes que para ello tenemos y de cada vno de
ellos otorgamos y conoscemos por esta presente carta
que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido
libre y bastante segun que de derecho mejor mas
cumplidamente lo podemos y deuemos dar y otorgar
a vos Juan Ruiz de Vergara vezino de la dicha ciudad
de Toledo que estays presente y a Juan de Ayala
vezino de la villa de Madrid que estays ausente
especialmente para que por nos y en nombre de nos
y de la dicha ciudad de Toledo y de todos los vezinos
y moradores de ella y de la tierra y probinçia de la
dicha ciudad de Toledo podays parescer y parescays
ante la muy noble y muy leal ciudad de Toledo
y ante los señores caualleros escuderos oficiales y
omes buenos de la hermandad de la dicha ciudad
de Toledo que estan presentes en su ayuntamiento
general y probinçial de cauallos myrantes de la
dicha hermandad y ante mi escriuano y testigos
de yuso escriptos y ante otras qualesquier personas
que sean o ser puedan en la dicha ciudad de Toledo
y en su tierra y probinçia y ante otras qualesquier
partes donde y ante quien y como y quando

[illegible] esta provincia este dicho [illegible] junta antes mencionada
[illegible] a [illegible] este dicho [illegible] mandaron montar y montaron y
montaron de gasto en este dicho año [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de con de Deen carjee fue dee dha yn̄ mb
bnça dee dha cpdad dos mee mrb
ydrnsalario Ordinario de dho año —

- yten Echaron ymandaron pagar de
dicta bentagn dho gdo Enarte degn
mages tad ydre dha prbnça the mee
mrb ydrnsalario Ordinario de dho año —

- yten mas Echaron dhō bejesbeen za
dor Enarte degn mages tad ydrpsa
de dee dha prbnça the mee mrb ydr
nsalario de dho año pasado ——

- yten mas Echaron dhō Ldo Labaca
bogado En ganca Reni debalcarlo ydrecto
de dha prbnça the mee mrb ydrnsalario de dho año pasado ——

- yten Echaron ymandaron pagar a dñ
cō pro cmador de ganca Reni de Ballejo
ydr pro cmador de dha prbnça dos mee
mrb ydrnsalario ——————

- yten Echaron ymandaron pagar a dñ
Pedro Diabe Iquo Procetor de dha prbn
ça dos mee mrb ydrnsalario Ordinario —

- yten Echaron ymandaron pagar a Jan
bento y francco de Ocerin San fran̄co de
dha Cpdad myz reales y dha ha
mos nra de las mgdes de Rey dos Señores
de la yunta Inyunta de dhos Señores Comyn

- yten mas Echaron ymandaron pagar
a mr de las Dejas de dho Cpdad mes y mytad
mrb dro ydrnsalario Ordinario de
de dho año pasado ——

- yten Echaron ymandaron pagar a dho
Pedro Iquo de Ocerin Procetor de dha
Cpdad y a Jan bentura de Arbiza dha de
Ser mandad de los dhos dos Señores de la yunta
de dha Cpdad y Arjun bentura de Arbiza

- Yten mas Echaron mandaron pagar
  a Diego Fernandez de Cabrera Corregidor
  de Guipuzcoa por otras Cedulas de Su
  Alteza y Nuestra Contaduria de Hazienda
  En virtud y por mandado de Su Alteza sobre
  Descuentos Becaduanos que hizo Sobre
  Denarrazu por Cierta Cuenta de Mercaderias
  que Vendio a Su Magestad de Artillerias
  municiones y otras Cosas para la Armada
  que Se hizo para la Jornada de Argel
  y Thunez Segun Consta por Cedula de Su
  Alteza Dada en Madrid a veinte y quatro
  dias del mes de Octubre de mill y quinientos
  y Sesenta y quatro años Y por Carta de
  Pago del Dicho Diego Fernandez de Cabrera
  Dada en Madrid a veinte y quatro dias del
  mes de Octubre de mill y quinientos y
  Sesenta y quatro años Que Se Cargaron
  en la Data de Cuentas de Pedro de Isasti
  Tesorero de la Santa Hermandad de Guipuzcoa
  Que Fenecio en fin de Diciembre de mill y
  quinientos y Sesenta y quatro años Que
  Montaron Dos mill y Seiscientos y Sesenta
  y Seis ducados y Medio que Son a Razon
  de Trezientos y Setenta y Cinco mrs cada
  ducado Segun Se Contiene en la Dicha Carta
  de Pago Que Son Dichos ducados Dos mill
  y Seiscientos y Sesenta y Seis ducados y
  Medio a Razon de Trezientos y Setenta y
  Cinco mrs cada ducado Segun Dicho es
  Montan Nueve mill y Nueve cientos y
  Noventa y Nueve mrs ix^m ix^c xcix mrs

- Yten mas Echaron mandaron pagar
  a Diego Fernandez de Cabrera Corregidor
  de Guipuzcoa por otras Cedulas de Su
  Alteza y Nuestra Contaduria de Hazienda
  En virtud y por mandado de Su Alteza sobre
  Descuentos Becaduanos que hizo Sobre
  Denarrazu por Cierta Cuenta de Mercaderias
  que Vendio a Su Magestad de Artillerias
  municiones y otras Cosas para la Armada
  que Se hizo para la Jornada de Argel
  y Thunez Segun Consta por Cedula de Su
  Alteza Dada en Madrid a veinte y quatro
  dias del mes de Octubre de mill y quinientos
  y Sesenta y quatro años Y por Carta de
  Pago del Dicho Diego Fernandez de Cabrera
  Dada en Madrid a veinte y quatro dias del
  mes de Octubre de mill y quinientos y
  Sesenta y quatro años Que Se Cargaron
  en la Data de Cuentas de Pedro de Isasti
  Tesorero de la Santa Hermandad de Guipuzcoa
  Que Fenecio en fin de Diciembre de mill y
  quinientos y Sesenta y quatro años Que
  Montaron Dos mill y Seiscientos y Sesenta
  y Seis ducados y Medio que Son a Razon
  de Trezientos y Setenta y Cinco mrs cada
  ducado Segun Se Contiene en la Dicha Carta
  de Pago Que Son Dichos ducados Dos mill
  y Seiscientos y Sesenta y Seis ducados y
  Medio a Razon de Trezientos y Setenta y
  Cinco mrs cada ducado Segun Dicho es
  Montan Nueve mill y Nueve cientos y
  Noventa y Nueve mrs ix^m ix^c xcix mrs

- Yten mas Echaron mandaron pagar
  a Juan Perez de Lezo Alcalde de la Villa
  de Fuenterrabia Por Cedula

- Yten mas scriuieron y mandaron pagar
  a don mygo de vrieneta procurador de
  Hermandad de quatro villas de la
  Costa de asturias de los marabedis de
  Hermandad ansy en renta como en
  bans y en penas de la dicha Her-
  mandad y en otras cosas de la dicha Her-
  mandad y otras q̃ se le deuen segun
  Demuestra por vn traslado de vna
  Carta de priuilegio q̃ don fernando
  y la Reyna doña Ysabel hizieron
  a la dicha Hermandad sobre
  Repartimiento de monedas y otras
  cosas q̃ en la dicha Carta se contie-
  nen

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Pero Gonçalez de Illescas procurador de
  la villa de Madrid y en nombre de la
  dicha villa y de los otros marabedis
  de la dicha Hermandad que la dicha villa
  ha de auer de la dicha Hermandad
  segun Relacion de Diego Arias
  contador de la dicha Hermandad

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Pero Gonçalez de Illescas procurador de la
  dicha villa de Madrid y en nombre de la
  dicha villa y de los otros marabedis
  de la dicha Hermandad que la dicha villa
  ha de auer de la dicha Hermandad
  segun Relacion de Diego Arias
  contador de la dicha Hermandad

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Sebastian de Cabrera procurador de la Her-
  mandad de Salamanca diez y seis
  cargas y media de Trigo y diez y seis
  cargas y media de Centeno y mas
  de vna carga de trigo por vna
  Relacion sobre escripta de Diego
  de Carmona

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Juan Ortega de Cabezuela procurador de la
  villa de Medellin y en nombre de la dicha
  villa y de los otros marabedis de la dicha
  Hermandad de la dicha villa y de
  Calzeo y en dinero y de las cargas de
  Trigo y Centeno y de la dicha villa

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Sebastian de Cabrera procurador de la Her-
  mandad de Salamanca diez y seis
  cargas y media de Trigo y diez y seis
  cargas y media de Centeno y mas
  de vna carga de trigo por vna
  Relacion sobre escripta de Diego
  de Carmona

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Juan Ortega de Cabezuela procurador de la
  villa de Medellin y en nombre de la dicha
  villa y de los otros marabedis de la dicha
  Hermandad de la dicha villa y de
  Calzeo y en dinero y de las cargas de
  Trigo y Centeno y de la dicha villa

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Pero Gonçalez de Illescas procurador de la
  villa de Madrid y en nombre de la dicha
  villa y de los otros marabedis de la dicha
  Hermandad que la dicha villa ha de auer
  de la dicha Hermandad segun Relacion
  de Diego Arias contador de la dicha
  Hermandad

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a don Gonçalo Saauedra y Ordoñez de vna
  Carta de Recabdo que el dicho procurador
  mostro

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Pero Gonçalez de Illescas procurador de la
  villa de Madrid y en nombre de la dicha
  villa y de los otros marabedis de la dicha
  Hermandad que la dicha villa ha de auer
  de la dicha Hermandad segun Relacion
  de Diego Arias contador de la dicha
  Hermandad

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a don Gonçalo Saauedra y Ordoñez de vna
  Carta de Recabdo que el dicho procurador
  mostro

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a Juan Ortega de Cabezuela procurador de la
  villa de Medellin y en nombre de la dicha
  villa y de los otros marabedis de la dicha
  Hermandad de la dicha villa y de
  Calzeo y en dinero y de las cargas de
  Trigo y Centeno y de la dicha villa

- Yten mas escriuieron y mandaron pagar
  a don Gonçalo Saauedra y Ordoñez de vna
  Carta de Recabdo que el dicho procurador
  mostro

dres bien ordenado mediso acor
dados dela junta de 2 de mayo de esta
benida ençe dho año segun dho ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a diego fernandez depintor una provi
sion dirigida a dha junta mandando
dha junta probeer de dho año pasado de
mill e seisçientos e dho año pasado de
mill e seisçientos e veinte e dos
fuentes de arbol e dichos de arcibo e fue
ras de los montes y cotos de madrid y
sus contornos y cotornos mas arriba 10a 9

- Iten mas declaran mandaron dar
al dho diego fernandez otra provi
sion para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes de
dha provincia de dho año pasado de mill
e seisçientos y veinte y quatro mas arri
ba de los montes y cotos de madrid
y sus contornos en que incluyan
arcibo y fuentes enfuntos y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

- Iten mas declaran mandaron dar
a miguel ruiz de arcaya procurador
de cortes de la villa de madrid
en la dha junta general de mayo
deste dho año pasado de mill e seis
çientos y veinte y quatro mas arriba
los dhos dos memoriales en que
se pide se mande dar provision
para que dha junta probeer
dar mande dos arboles y fuentes
de la dha provincia de dho año
pasado de mill e seisçientos y veinte
y quatro mas arriba los montes y
cotos de madrid y sus contornos
y cotornos mas arriba y que
se mande dar provision para
que dha junta probeer dar mande
dos arboles y fuentes enfuntos
y dotrosdar ——— 10a

mo dr mandado Lcce dnarte dgo mjz
vezinos dna los dnes Lcos dna accarrau
los Cmares jnrs Cmz Lcc dego qro ar-
Ldr dca guardi qnar tnde qnarica
qro amadr De dgo perez fernandez Am
ado qro amadr Dcho trebadcc andc
Cmez qdo muzo lo dez Vermdo jnarqro
amadr Lcc dcz 7 tomad gonzalez qro an
tadr Cqnta anz Dcomego dcos dna
cco fue vmetdo Ec dho nego ante Cte ga
gastn ydr cda Lda dgonje dcalle ymo
Cq montan dnatto mee 7 dozientos 7 vegnte
7 tres Dcalle ymedro ymo Cclle libraron yr
Ctta ydcrizon clha mnto dca mugr dcc
dho mgnel martmez 7 sus Cre dcos dozc
mcc 7 dozientos mrabedis ydros mjsol
dho mgnel martmiz dego de dros En
ar dc 7 En Ctas 7 dr dcos mcbe mcc
marabedis 7 dos cc mcc 7 dozientos mjs
olcs cuyo Cnesta yrbinga dnnego cost to can
tc dca dtc cto Dedozientos marabe
dis ydr dn dcs Cnmá 7 montan dtos
antando Cnesta ydr dn dcs nmntado
cientos 7 cn dcnta 7 ano mc 7 dcc cnto
7 trobenta 7 mcbc marabedis Dcos dhos mjs
Cacados dozientos Duc dos Cclan do
dc dho mgnel martmjz dnduro dcante
Cclle rectan Debiendo Cdenta mc
Dcc cntos 7 trobenta 7 mcbc marabedis
dos dnrtel ano dho Cclle Cclebraron 7 manda
ron 7 pagadr

Lxxx Ugt

7 Ytem mas Cclebraron 7 mandaron dar dca
Cnra Juan Dmz de bergara dcnta do genere
Dcca dha yrobincia dozientos 7 vegnte dos ds
Cq dos de abr 7 dr bcgnte 7 mcbe dnos dnes
dcnro Cnca bnta Dcl azeyte juntas genera
lcs 7 dr trancarcal Cnca manera Cgmnte
7 dr Cdo dnos dcl Campo Cnca junta generale
mayo proxima pasada Cnel cngd de gzela
ni dnze dho 7 dr cada dia Cdesnr bnta
7 seis dcalle 7 dr dcos vegnte Dnedas a on
Cplimnto dcc dhos vegnte 7 mcbe dnos
seis dho 7 dr cada dia Con cuento dcgnte
7 seis dcalle Cnros dhos dozientos 7 vegnte dos ds

vij Js

7 Ytem mas Cclebraron 7 mandaron dar dho
Cnra dozientos genera les bcgnte dnros
7 dcc Presente Cnel tro junta tenc xandr

morio en Ella
por nada Exdho
mjguel mnz

~ y dexo tado de aga dep̃ en buen fauor de
Lerba ~ ha monte ~ en todo genero de
vtalleria ~ de arroz de que ha bido mas
en todo de quinta de xbre de ~

~ Yten mas echaron y mandaron en dho
Lugar ~ dixeron q̃ auian bisto dar
dha yerua de q̃ no dio ni pago mas de
~ sete cuentos ~ q̃ monta mas de dos
cuentos ~ dhos q̃ñores juraron
Lo q̃ñan y mandaron q̃ dho fernando y
fernandez de yarza ~ diputado de dha
yerua ante mi dho escriuano y testigos
pague ~ dos de cada vn̄o de mr̃ q̃ monta

~ ~ Yten mas echaron y mandaron q̃ dho
juan y q̃ñan ~ de q̃ se yo escriuano de
Lugar ~ diputado de dha yerua
~ q̃ se cuentos mr̃ de ~ q̃ monta
dho q̃ñores Lugar ~ dixeron
juro ~ ~

~ Yten mas echaron y mandaron dho
Lugar ~ dixeron q̃ dho Lugar de
Lesa ~ de q̃ se yo escriuano de
vna ~ q̃ se cuentos mr̃ de ~ q̃ monta
Lo q̃ñan ~ dixeron juro ~ ~

~ Yten mas echaron y mandaron dho
Lugar ~ dixeron q̃ dho Lugar de
Lesa ~ de q̃ se yo escriuano de
vna ~ q̃ se cuentos mr̃ de ~ q̃ monta
Lo q̃ñan ~ dixeron juro ~ ~

~ Yten mas echaron y mandaron dho
Lugar ~ dixeron q̃ dho Lugar de
Lesa ~ de q̃ se yo escriuano de
vna ~ q̃ se cuentos mr̃ de ~ q̃ monta
Lo q̃ñan ~ dixeron juro ~ ~

~ Yten mas echaron y mandaron dho
Lugar ~ dixeron q̃ dho Lugar de
Lesa ~ de q̃ se yo escriuano de
vna ~ q̃ se cuentos mr̃ de ~ q̃ monta
Lo q̃ñan ~ dixeron juro ~ ~

Vltº

Dee dho anno dho dho anno antes dhe
carecer en Escribanos

~ Yten mas Escribano mandaron dhar a Juan
Lopez de Vbeda Procurador de Juan Lopez
Dhez vezino deste dho dho Procurador de
Mazaleon dho dho dho Recudimiento de
Cien florines de oro que dho Juan dhez
dho dho dho

En adeyde Leyneuesto mesbo que taron
lo Nael fue ameçado a matar de que
rrya pro tuzadi Le dexala y do myngolocy
de manerssara pro curador Lebadasz los Cu
llebadazaron Celebresuelo Lesson que ta Leb
- yston mas Schbaron ymandaron pagar
a juan garçia Lesanta cruz pro curador de
Galbastiesta Nattomeadesz y de Gebdesz
Nesc pesos Enbuelta rastel bagesse Enlo de
los bastamentos Lelos quatos Scas
- yston mas Schbaron ymandaron pagar
a juan Lelgado Vezino Lebitoria el archante
Natto reales y dreo Nebuelto Sobre
lo Lecadena Lesu magestad Lemilla
ca anla nebyneste Lelos Scnôes pro cu
radores Lecn junta y pareçer Lel
Scna Lugenta de general
- yston mas Schbaron ymandaron pagar
Lero yngles Lece Ordenança Lel Lemon
Lad de Villa real Ochocientos y Neynta y
Natto marabedes y al hermano Lebrea de
Ochocientos y noventa y dos marabedes y son
Scte cientos y Veynte y Seis marabedes los
Nacles Lyeron Lecabdr y dreo Lescuadones
q anstalon la dron Espiron que tubo Vienes
Lel Nese pagar
- yston mas Schbaron ymandaron pagar
Lireso fer nandes Lecorter myn pro curador
general Sfue desta ciudad Le año pasado
Legnte y Seys mile y Sebcientos y Veynte y
Ocho marabedes Son Sesse libraron ymanda
Laron pagar Lesta manera Vegnte mile
y Natto quentos marabedes q pago Lespedro
Lesus testa mesedor Lesu magestad
y dreos dsf y Sp cuçacion Lelayrob anta
q Spdestaxyrb mçon rebçebro Sobre Lesplegto
q Stattan o nec mecandadon mayor Lel of
quatos Scas Lescastella Sobre los bas
mentos Sbenen Lelos mesquel de arson
y malaba ymercadenes y los Sesta mile
y nobecientos y Veynte y Sete mrs
las astas Sus Sn buscar y Stan bos tes tigos
Sperzesentaron y Perquisieron antel Sso testi
y Stan sabal o mo todo Elco y aresçe y dren
cnta Lelargo Lel Lesde nesçetr

xxviij Uat vee

~ Esta q̃ dio — p̃r mesa de Fuebastarez
mjra — p̃r fran.co Velez — dcel cabdo
q̃ se cuada dexasen mandad de V. ãtes
y mateo ſ. delegado q̃ se cuadē dexen
mandad de cuya admiñ — p̃dreo e cuētas de
la fuerta e camesto —

~ y assi mes e cuandaron librar y pagar al
dho diego fernandez de pater myra sfran
garcia de cuñ.a en q̃ se cuadē dela villa desa
batreta — do cientos — ducados q̃ por horden
q̃ se le tiene dado mjādado para cambrojo
las ast.es y gastos q̃ enbie tenjdad q̃ se obiere de
la dha q̃ssa mjāda q̃ se hizieren enesta manera be
y.te mill y ciento. y dos — y dos mrabedis
q̃ a cierto serbicio y costa q̃ hesecabado p̃r
mjādo de q̃ se mjāda de dnor. don fernandez
gobernador delos estados de flandes p̃r su
mag.tad q̃ a causa de estar enfermo p̃r a dar
su exc.a tobiese — y dar los q̃ dhos
q̃ssa mandado enesta q̃ssa mjāda se abian a
lo x.do los mrdes de Gabi dela y alo x.al
los en esta parte lo qual amos q̃ssa mjāda
y testigos mill mrabedis q̃ se hesecabado
zon enriq̃ez martinez de sonetun
dela villa desac batreta persona nonbra
p̃r esta q̃ssa mjāda p̃ dar los en pago de
cierta madera q̃ para la dha obra
a traido

~ y assi mes e cuandaron librar y mandar se pague al dho
fernandez de cuatrocientos y ochenta mill y seis
cientos y treinta y ocho mrabedis p̃r
q̃ tanto montaron los dhos mill mrabedis
q̃ se le libraron en esta q̃ssa mjāda
q̃ se le cuandaron librar y mandar se le
den y libren en la dha q̃ssa mjāda
q̃ se le cuandaron librar y mandar se le
den y libren en la dha q̃ssa mjāda

~ y assi mes e cuandaron librar y mandar se pague al

§ — §

Seruq̃ a los q̃ssa mjādos

Veren Uat veren

tomas garzaez lmano vezino de esta villa
Gaeta cam de carnero Ase mes de
cientos y setenta y nueve mrs de
los dzs de cientos y ocho y dzs mrs de
Sobre cientos dos mrs de esta vezindad
dela vieja cantabria cam de personas y nem
tan los cientos de dezmo y de otras
cosas por menos y de otra
cosa y parece ante su Sigura dicha
dho los dzs procesos y Enbiada ante
y por ellos ante esta cam Enbio a pedir
Gines Juentado y testados y Saber los
debujazos cerca delos dzs dos mrs
Ases testaron a deseo de Gelè dzs y cin
y dzs cientos y doze mrs de sisa de
casa en esta dho de cinquenta de diezmo
de esta villa y vino en esta anpanada dos
vezes esta cindad

y ysten celebraron y mandaron pagar a dzs
Gines debuxanza vezino de esta villa
los dzs Ases y en un yanta de dzs.
Diego Fernandez de esta villa y Juana Gines
de santa cruz de entrambos obanpa Ases dzs
Estas probanpa ante dzs. Pedro de los testa
Ases testigos en los dzs y probança

y ysten celebraron y mandaron pagar a Alfonso
Salmas vezino de esta villa de Galbarreba
y dzs y de mrs dzs y presentados y alegados
Ases dzs en los cientos de cinquenta y Ases
Juron los dzs quentos de asen
cabeza de Salbatierra dexos onze y tres mrs
de marcado de esta villa y no pudzs
dzs y procesos sobre Ases y pasaron dzs
tiempo de germo cruz de los cantos lmo
vezino de esta villa y probarse dejo en
nesçio de la cabeza de esta probança cele
braron y mandaron pagar mrs y Ases cientos
y sesenta mrs abedis en los selectas oydos
dzs y dzs de masa perez procurador de
vecinos y prato de ybarra procurador de
cinja a nonbre de metro dzs de esta
y ysten celebraron y mandaron pagar en nombre
y quinientos mrs abedis Juan fernandez
Gebrenña lmo vezino de la villa de
Salbatierra dzs. de dzs procesos

q̃ pdro̅n Rey.no mjo pasaron sobre Rol.des ca
mynos q̃ hyeron los guardas dellos puestos en
Rentas q̃ benjan de merca.do de Sevilla
ambos tomados q̃ pdr abersellos en benefiçio
de Rey.no libertades de Estrovbmça que abjan sa
cado delos dichos camynos q̃ los mandaron pa
gar y hazer bueno todos pdro̅ Gonçalez
Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
mjembros de ayuntamjento pdro̅ desta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
Ruiz de alberjz vezino de Sevilla de Rolibe
tar veynte reales pdros que de Rostos en
sohetar y apuntar reales pdros que Rostaron en
Sevilla de Sellos de Rey.no q̃ Rostaron en
traer a esta villa de salbatierra q̃ hyeron
y traxeron los guardas y Rentas q̃ bienen
ambos tomados de mercado de esta villa
q̃ pdros abersellos. En defensa de los libertades y
Estrovbmça que abjan y pagado de sus pdros
q̃ tasos. En trabajo y Rocupaçion pdro̅ Gonçal
ez Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
Lopez de Salbatierra vezino de esta villa
q̃ hyo a esta villa de salbatierra a Rolibe
tar veynte reales pdros que Rostaron en
sohetar y apuntar reales pdros que Rostaron en
Sevilla de Sellos de Rey.no q̃ Rostaron en
traer a esta villa de salbatierra q̃ hyeron
y traxeron los guardas y Rentas q̃ bienen
ambos tomados de mercado de esta villa
q̃ pdros abersellos. En defensa de los libertades y
Estrovbmça que abjan y pagado de sus pdros
q̃ tasos. En trabajo y Rocupaçion pdro̅ Gonçal
ez Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
Lopez de Salbatierra vezino de esta villa
q̃ hyo a esta villa de salbatierra a Rolibe
tar trezientos y Rinquenta mrs pdros
pdros de su Salario que Rostaron y
Estuvieron en esta villa de salbatierra y
en traer los guardas de seguro de los
Rentas y bienen de mercado de esta villa ambos
tomados que pdr sus pdros a esta villa
Rocupaçion de los libertades y Estrovbmça que
pdros y pagado pdros los mandaron
librar y pagar. En defensa de los pdros
franco Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
fernandez de Ayala vezino de esta villa
de salbatierra trezientos y Rinquenta mrs
pdros de su Salario que Rostaron en
traer a esta villa de salbatierra los
guardas de seguro de los Rentas y bienen
ambos tomados de mercado de esta villa
q̃ pdros abersellos. En defensa de los libertades y
Estrovbmça que abjan y pagado de sus pdros
q̃ tasos. En trabajo y Rocupaçion pdro̅ Gonçal
ez Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
fernandez de Ayala vezino de esta villa
de salbatierra trezientos y Rinquenta mrs
pdros de su Salario que Rostaron en
traer a esta villa de salbatierra los
guardas de seguro de los Rentas y bienen
ambos tomados de mercado de esta villa
q̃ pdros abersellos. En defensa de los libertades y
Estrovbmça que abjan y pagado de sus pdros
q̃ tasos. En trabajo y Rocupaçion pdro̅ Gonçal
ez Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta
- y Assy Rolibraron y mandaron pagar a juan
fernandez Lopez de Ayala vezino de esta villa
de salbatierra trezientos y Rinquenta mrs
pdros de su Salario que Rostaron en
traer a esta villa de salbatierra los
guardas de seguro de los Rentas y bienen
ambos tomados de mercado de esta villa
q̃ pdros abersellos. En defensa de los libertades y
Estrovbmça que abjan y pagado de sus pdros
q̃ tasos. En trabajo y Rocupaçion pdro̅ Gonçal
ez Lopez de Ayala y matheo perez de Ribadeo
y Rejmjento de ayuntamjento pdro̅ General de esta Junta

Vide

Vide

Vide

Vide

Ante el escriuano y testigos de yuso escriptos

~ Ysten el alcalde mandaron pagar a
Juan Diaz de santa cruz vezino de
dicha villa de seys mill y quinientos
y diez maravedis con una minuta fir-
mada de tantos de pareçio dio a doze de setiembre
y medio fueron dichos y dicho dia
dicho corregidor mando dar de
dicha villa de cabraja y de dos dias de mes de
dicho mes de mayo de dicho dos de lo dicho
lo que es de dicho dos francos
de cabraja y mando se diesse a dicho
escriuano y testigos de yuso

~ Ysten mas el alcalde mandaron pagar
al ger.mo ruiz del alcaçar vezino de dicha
villa de salbatierra quinientos y vno mill
y ochocientos y treynta y dos maravedis
mando el dicho corregidor en nombre
de su magestad los dichos mill y quinientos
y treynta y dos maravedis en parte
de pago de mayor quantia que le
a de auer de dicho salario de dicho
oficio de alguazil mayor de dicha
villa de cabraja y de dos dias de mes de
dicho mes de mayo de dicho dos de lo dicho
lo que es de dicho dos francos
de cabraja y mando se diesse a dicho
escriuano y testigos de yuso

~ Ysten mas el alcalde mandaron pagar
al ger.mo ruiz del alcaçar vezino de dicha
villa de salbatierra quinientos y vno mill
y ochocientos y treynta y dos maravedis
mando el dicho corregidor en nombre
de su magestad los dichos mill y quinientos
y treynta y dos maravedis en parte
de pago de mayor quantia que le
a de auer de dicho salario de dicho
oficio de alguazil mayor de dicha
villa de cabraja y de dos dias de mes de
dicho mes de mayo de dicho dos de lo dicho
lo que es de dicho dos francos
de cabraja y mando se diesse a dicho
escriuano y testigos de yuso

~ Ysten mas el alcalde mandaron pagar
al ger.mo ruiz del alcaçar vezino de dicha
villa de salbatierra quinientos y vno mill
y ochocientos y treynta y dos maravedis
mando el dicho corregidor en nombre
de su magestad los dichos mill y quinientos
y treynta y dos maravedis en parte
de pago de mayor quantia que le
a de auer de dicho salario de dicho
oficio de alguazil mayor de dicha
villa de cabraja y de dos dias de mes de
dicho mes de mayo de dicho dos de lo dicho
lo que es de dicho dos francos
de cabraja y mando se diesse a dicho
escriuano y testigos de yuso

~ Ysten mas el alcalde mandaron pagar
al ger.mo ruiz del alcaçar vezino de dicha
villa de salbatierra quinientos y vno mill
y ochocientos y treynta y dos maravedis
mando el dicho corregidor en nombre
de su magestad los dichos mill y quinientos
y treynta y dos maravedis en parte
de pago de mayor quantia que le
a de auer de dicho salario de dicho
oficio de alguazil mayor de dicha
villa de cabraja y de dos dias de mes de
dicho mes de mayo de dicho dos de lo dicho
lo que es de dicho dos francos
de cabraja y mando se diesse a dicho
escriuano y testigos de yuso

Enlas vsas tomaron la defensa de la
retencion delos dhos pueblos e cas
amo antes vezeçi pdre retençion mero
uel fue dio sobre lo qual fue hecho au
to pr fiscal lo vij delegados y ma
tio ps de vbata romero ante lo dho
negocio delos dhos vecinos de dho
mes y dijeron q mo dho gr mo dho negocio de
diego fernandez de tarancon en
general y fuele dho q pasado de esta cibdad de
xpte y tres meses delos cientos y nouenta y xxj Vat ve
tres años parescio pdre ebrita
pso por testimonio de diego diaz de
tarancon escriuano de su mag. ante
todo de junio de dho año dhos pos
tos delos dhos vecinos de dho
ti dichos bienes y en mes y tres cien
tos y veynte y nueue mrs ——

~ y tan sobre todo mandaron pagar a dho
andres diaz debaxo mi juramento cien
tos y dho maravedis y dos reales de
demas delo de arriba por diligencias y escri
to ante los dhos dos escriuanos de
dos absentados de esta prouincia los dhos
escribanos y pdre dho fran.co lopez dela
torre y pdre dho matheo ps de vbeda vecino
y pdres dhos fiadores de la susodha escribano ——

~ y tan sobre todo mandaron pagar al dho
fran.co de cisneros procurador de di
chas pdres de vbeda dho mes y sete cientos
y veynte maravedis y de hoy dia de la
fecha en delante dho fin de esta
causa y pdres dhos fiadores de
dho pagar a dho mes pdres juntas y de
mancomun. ——

~ y tan siete mes y veynte dos maravedis
que pdran dhos dhos escriuanos
de los dhos vecinos de dho

Vat

VIIJ Vat ve

Iuan de Ribadeneyra y Diego de Cabrera
en nombre de Su Magestad Regidor desta
ciudad en esta presente Alcabala y
Cientos deste año de mil y quinientos
y ochenta y nueve años por ante mi
escribano de Su Magestad y testigos
yuso escriptos parescieron presentes
Diego Lopez de Ribera corregidor desta
ciudad y Iuan Gonçalez de Auendaño
y Iuan Ruiz de Salazar Regidores desta
ciudad y Iuan Gonçalez de Auendaño
en nombre de Su Magestad y de la
Iusticia y Regimiento desta ciudad
y dixeron que por quanto Su Magestad
por su Real Cedula dada en la villa
de Madrid a veynte y quatro dias del
mes de Nouiembre deste presente año
de mil y quinientos y ochenta y nueve
años por ante Antonio de Eraso su
escribano de Camara y del Consejo
de la Hazienda de Su Magestad
mando que en esta ciudad y en todas
las demas ciudades villas y lugares
destos Reynos se pusiesse y cobrasse
la Alcabala y Cientos que Su Magestad
tiene en ellos y para ello se hiziesse
Repartimiento entre los vezinos y
moradores de cada ciudad villa y lugar
segun la parte que cada uno pagaua
de Alcabala y Cientos y que para
hazer el dicho Repartimiento se
juntasen en el Ayuntamiento desta
ciudad los dichos Diego Lopez de
Ribera corregidor y Iuan Gonçalez
de Auendaño y Iuan Ruiz de Salazar
Regidores desta ciudad y Iuan Gonçalez
de Auendaño en nombre de Su Magestad
y de la Iusticia y Regimiento desta
ciudad y que para ello se diputasen
y nombrasen dos personas vezinos
desta ciudad que con los dichos
Regidores hiziesen el dicho Repartimiento
segun y como Su Magestad lo mandaua
por la dicha su Real Cedula y que
para ello se diputasen y nombrasen
dos personas vezinos desta ciudad
que con los dichos Regidores hiziesen
el dicho Repartimiento segun y como
Su Magestad lo mandaua por la dicha
su Real Cedula y que para ello se
diputasen y nombrasen dos personas
vezinos

~ Montan dezmas y primicias mill y
quinientos y dos marabedis — mil Vc

~ Montan honras y primicias beynte mill y
quinientos y setenta y dos marabedis — xx Vcxxx

~ Montan la dezmas y primicias mill y setecien
tos y doze marabedis — xj Vcc

~ Montan cattorze napinas mill y quinientos
y beynte y siete — xxv Vcxxvij

~ Montan dezmas y primicias mill y quinientos
y noventa marabedis — mil Vcxc

~ Monta cadezma de tabinas y primicias
quinientos y noventa y cinco marabedis — mil Vcxcv

~ Monta cadezma de cabras y primicias beynte y
un mill y trezientos y beynte y nueve mill — xxj Vcxxix

~ Monta cadezma de lana y primicias beynte y
tres mill y quinientos y beynte y ocho marabedis — xxiij Vcxxviij

~ Montan dezmas y primicias de lino y
cañamo beynte y quatro mill y quinientos
y beynte y siete marabedis — xxiiij Vcxxvij

~ Suma montan todas las dichas partidas de suso
en esta dicha villa y su tierra y juridicion
trezientos y quarenta y un mill y seiscientos
y quarenta y un marabedis — ccclxj Vcxlj

~ Los quales dichos trezientos y quarenta y un mill y seiscientos y quarenta y un marabedis pertenesçen de dicho. primicias a my
abbad y parroco de my dicha yglesia y dezmas y primicias my beneficio
y yglesia y my fabrica de my dicho beneficio y yglesia y primicias
y dezmas recebido y tomado en my nombre y en
nombre de my dicha yglesia y fabrica y beneficio

~ Yten mas montan todos los dichos primicias y dezmas
y rentas de my dicho beneficio y yglesia y fabrica
quinientos y sesenta y seis mill y setecientos
y quarenta y un marabedis pertenesçen de dicho. primicias a my
abbad y parroco de my dicha yglesia y dezmas y primicias my beneficio
y yglesia y my fabrica de my dicho beneficio y yglesia y primicias
y dezmas recebido y tomado en my nombre y en — D L

~ Yten son seis cientos marabedis de dotacion
recebidos de dicho concejo de my dicha villa — D

~ Yten quatro cientos marabedis de dotacion
de my dicho beneficio y yglesia — D cccc°

~ Yten çien marabedis de dotacion de my dicho
beneficio y yglesia de un molino de pan
de cabtel tasa de la vezindad de dicho — C
fuente alde de dicha my dicha yglesia de abastar

- Yten otros quatro cuentos marabedis q̃ le
  ceb̃o de seys mill̃ez q̃ le fueron acree̊d
  de Sr̃manad de Sr̃manad de Ntra Señora — Uccc°
  Nuestra Señora —

- Yten otros cuentos marabedis q̃ le con̊d en
  tos̃ recebtor de sumbelltan Galaz q̃ le deb̃
  de Sr̃manad de Alcabala q̃ los tiene en Su Señorio — Ucc

- Yten otros cuentos marabedis q̃ le con̊d en
  tos̃ recebtor de Arroyo q̃ le debe tan̊ a la
  de Sr̃manad de Alcabala y de tan̊a y de mas
  mandad de Sr̃manad de Vbatan̊a — Ucc

- Yten çiento y cinquenta marabedis q̃ le con̊
  d en tos̃ recebtor de mill̃ y quinientos de
  Alcabåla de Sr̃manad de Vbatan̊a. — U— L

- Yten mill marabedis q̃ le con̊d en tos̃
  recebtor de Sepulcro q̃ tiene por Sr̃manad
  de Aguas de — — —

mebe pagadores q̃ medo. q̃ cada pagador cabo semana
pagar dauanto pedro manbedes q̃ medio ~~dho~~ dauanto pedro
marabedis q̃ medio ofrecan pa la dha prouision mandaron
dar dezenueue dias de plazo dados ala carcel de esta
villa. y dixeron q̃ auian hauido otros muchos auisos q̃ los
reynos de Toledo y q̃ en otros dos q̃ auia auido de la dha
hermandad del anno q̃ dio pedro de auendaño segun
consta q̃ estan libros q̃ mandaron pagar a los dhos
dos dhos auisos q̃ dixeron q̃ auian hauido y q̃ hauia
q̃ pedro de auendaño pidiendo mandado q̃ le
diesen otros tantos pa enbiar a otras villas y
lugares de la hermandad y q̃ pedro de auendaño
pidio q̃ le diesen otros tantos pa enbiar a otras
villas y